



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1140/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 5771/2022, caratulado: “ÓRGANO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE GÉNERO S / DENUNCIA – A.S.B.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f.1 el Equipo interdisciplinario del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por Cuestiones de Género en el Ámbito de la Municipalidad de Gualaguaychú, quien recibe la denuncia de la Señora Andrea Soledad BARRIOS, que a ff. 2/4 se adjunta el formulario de denuncia según Ordenanza n.º 12399/2020.

Que, de la denuncia, se desprende que la misma ha recibido “prima facie” violencia de género en el ámbito laboral, denunciando por ello al agente Mario GUERRERO quien se desempeñaba, al momento del hecho denunciado, como empleado de la Dirección de Residuos, indicando que el mismo se ha comportado de manera inapropiada en reiteradas oportunidades, acosando a la denunciante de manera verbal.

Que, a f. 11 se adjunta el informe psicológico del equipo interdisciplinario del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por cuestiones de Género (OAPG), según Ordenanza n.º 12399/2020, expresando que la Señora BARRIOS atravesó una situación de violencia de género (violencia psicológica, simbólica y discriminación) la violencia se ha realizado en sentido vertical generando un ambiente de trabajo hostil e inseguro. Habiendo generado en ella impactos negativos psicológicos, en su desarrollo laboral. Por este motivo se tomó la denuncia a fin de que se puedan reparar los daños a la víctima, y se pueda trabajar con el agresor. Las líneas de acción que propone este informe es evitar el contacto con el superior que tuvo el conflicto y trabajar con el área, sobre género y diversidad sexual donde se situó el conflicto.

Que, a f. 14, mediante Decreto n.º 674/2023 de fecha 15 de febrero del año 2023 se dispone instruir sumario administrativo al agente municipal Mario Oscar GUERRERO, DNI n.º. 16.610.516, domiciliado en calle Gualeguay n.º 612 de esta ciudad Legajo n.º 1165, en razón de haber ejercido a prima facie violencia de género hacia una compañera dentro del ámbito laboral, de acuerdo a los artículos 4º, 5º y artículo 6º, de la Ley Nacional n.º 26485 y Art. 7º apartado 2 inc d) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Que, a f. 20, obra declaración indagatoria al agente GUERRERO, quien expresa que: “que esto es una calumnia de tres o cuatro personas, me niego totalmente a lo que me acusa esta chica BARRIOS. Hace más o menos tres meses y pico, escuche un rumor de que me iban a hacer una calumnia entre CUATRO (4) o CINCO (5) y son VEINTICUATROS (24) los integrantes de la cooperativa. Siempre los trate con respecto y decoro al personal, tengo respeto por los gay por las lesbiana y todo eso. Y el que más o menos empezó esta calumnia fue Luis GALANTE, Soledad BARRIOS, Leonardo RAMÍREZ y Eduardo LISMAN. Hace más o menos DOS MESES Y MEDIO (2 1/2), TRES (3) hicieron una comida y se invitaron entre ellos y ahí se habló de la calumnia que me iban a hacer. Y tengo testigos de que escucharon la misma versión de la calumnia que me iban a hacer y todo es problema laboral. Porque yo a la chica BARRIOS la tenía barriendo la calle 25 de Mayo la jornada es de OCHO (8) horas diarias y cuando ellos entraban a las CINCO (5) de la mañana yo la traía hasta 25 de Mayo con un grupo de gente y ella lo que tenía que hacer es calle 25 de Mayo desde Rocamora hasta Pellegrini. Por eso fue la bronca contra mí porque yo la llame “al orden” porque SIETE Y MEDIA (7:30 hs) OCHO MENOS CUARTO (8:45) estaba parada en cale Rocamora que ya había terminado el trabajo, cuando el horario era de OCHO (8) horas diarias y con el Señor Alberto BENEDETTI decidimos poner una en calle 25 de Mayo para que se mantuviera y los comerciantes vieran que se hacía vereda y calle. Y ella no cumplía con la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1140/2024

tarea asignada. Y después nunca le faltó el respeto a nadie, siempre trato con decoro a varones y mujeres. Y reitero, es por problema laboral, no hay rencor contra nadie, a ellos no les gusto cuando los saques del trabajo que tenían. No les gustaba el otro circuito que tenían que hacer. Y cuando yo la mandaba a otro circuito se enojaban. Y nada más eso.”

Que, a ff. 22/27, obra presentación de la denunciante Señora. BARRIOS, en la cual adjunta UN (1) CD con audios e impresiones de captura de pantalla de celulares, donde se desprende que el Señor GUERRERO incumple con las medidas de restricción ordenados en las presentes actuaciones continuando con la organización de los circuitos y recepción de certificados médicos entre otras.

Que, a f. 31 obra declaración testimonial del Señor Raúl Ubaldo ROLDÁN, quien se desempeña como cooperativista de la Dirección de Higiene Urbana quien expresa que: “el trato a los compañeros siempre fue así medio “crudo”, a los criollo, como él se maneja, después que te mandaba a “reventar” a ella si la manda siempre a circuitos muy pesados, al típico que la mandaba siempre es al que nosotros le decimos “la 24” porque son VEINTICUATRO (24) cuadras, y eso es un montón, es muchísimo, uno de planta permanente hoy en día está barriendo de QUINCE (15) a DIECIOCHO (18) cuadras diarias con UN (1) compañero, y nosotros los cooperativistas en muchas ocasiones hacemos de TREINTA Y DOS (32) a CUARENTA (40) cuadras solos, por órdenes de él. ... Casualmente con ella no lo he escuchado decirle algo, pero con otros compañeros que sí ... Si he visto la reventada que le da a ella en particular como mujer (que más allá de la elección sexual) no puede ser distinta, es guapísima ella, pero no puede darle esos trabajos tan pesados porque nadie puede aguantarse eso físicamente hablando.... Sobre el tema laburo siempre la reventó a ella y en general a todos los Cooperativistas ...”.

Que, a f. 32, declara el Señor Luis María GALANTE y expresa al respecto que “si es verdad que le ha dicho a la Señora BARRIOS “gorda tortillera” en muchas ocasiones delante mío, lo he escuchado... él la discrimina por la persona que es ella, porque es lesbiana, la mandaba a circuitos pesados para que termine destruida y más tarde. La explotaba... esta ensañado con nosotros... les grita a los gurises “cajetudo” “inservible” discrimina a todos...”

Que, Por el contrario a f. 48 el Señor Maximiliano Enrique BRIGNOLI dice que “que nunca escuche ni vi nada... que es como cualquier jefe, te manda y vos tenés que ir, bien... que los chicos de la Cooperativa LAS MARGARITAS que se unieron para arruinarlo a GUERRERO, para hacerle mal, porque CENTENARIO tiene trabajos ahí y ellos ... quieren agarrar el barrido... capaz volteando a GUERRERO o al Presidente creen que se pueden quedar con el barrido...”

Que, a f. 49 Señor Mario Eclio Emilio GONZÁLEZ dice que “que a nosotros no nos trataba mal ni nada, es exigente con el trabajo pero todo bien, como todo jefe, en ningún momento nos ha maltratado... él nunca se burlaría de la gente... macanudo... es estricto...”. Similar testimonio ha dado la Señora Silvana Alejandra MORALES diciendo que “no lo creo porque nunca lo escuche faltar el respeto a una mujer... que él es una persona muy estricta, en el sentido de la tarea que debemos desempeñar, el tema barrido. Es muy estricto, hay que hacer el trabajo como corresponde”

Que, asimismo, a f. 56 Julieta Pamela NÚÑEZ expresa que “yo nunca lo escuche a GUERRERO decir esas cosas (respecto de los maltratos verbales que le adjudican) ... que es exigente, en que si barriste mal una calle te lo hace repasar, pero siempre lo dice de buena manera... que si Luis GALANTE lo quería perjudicar y Soledad BARRIOS. Que siempre tiraron a partirlo, no sé por qué no lo quieren...”

Que, el Señor Alberto Amalio LÓPEZ, a f.58 ... declara que “lo que me cuenta la instructora de la denuncia de BARRIOS es mentira, nunca lo escuche a GUERRERO faltarle el respeto a nadie, mucho menos de esa forma... Soledad BARRIOS, Luis GALANTE, RAMÍREZ Leonardo y de ahí no se los nombres, pero son varios que se reunían y hacían comilonas para hacer esta clase de denuncias. Lo sé porque se comenta porque personas que participaban ahí,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1140/2024

después se ponían a hablar y yo escuchaba, le quisieron hacer una cama... hace rato se viene queriendo juntar gente para hacer esta denuncia...”

Que, asimismo, la Señora. Beatriz Soledad MELGAR dice que “ella (BARRIOS) me conto que le había tirado a partir a Mario... yo me entere de la cama que habían hecho a Mario por mi compañero BRIGNOLI.... Es como cualquier jefe, te va a mandar a laburar, que hagas las cosas bien, que siempre nos ha tratado bien, siempre ha sido bueno con todos los compañeros...”

Que, de las declaraciones vertidas, surgen posiciones totalmente antagónicas, radicalizándose las mismas en DOS (2) grupos diferenciados, que tienen opiniones personales diferentes sobre el sumariado. que es evidente el malestar de algunos trabajadores y de la denunciante en autos, respecto del Señor GUERRERO, mas no resulta palmaria la situación de violencia que describe y denuncia la Señora BARRIOS, quien fue apoyada en sus dichos tan solo por DOS (2) o TRES (3) compañeros, quienes refieren que el Señor GUERRERO es malhablado y maltratador. Para ser más claro en la cuestión, la mayoría de las personas que declararon en el presente sumario, describen al Señor GUERRERO como una persona estricta, a quien le gusta ver el trabajo bien realizado, mas no refieren haber sido maltratados por este, ni tampoco ver o presenciar maltrato a otros compañeros.

Que, no se visualiza en el presente suficiente prueba que lleve a inculpar al agente sumariado, dado que por la valoración libre de los testimonios aquí vertidos no puede deducirse responsabilidad del agente.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta dirección considera sobreseer al agente GUERRERO en las presentes actuaciones en virtud de los considerandos realizados ut supra. Fecho, deberá procederse al archivo de las presentes actuaciones. No obstante, y dado que es evidente que los trabajadores de Cooperativa “LAS MARGARITAS” no se encuentran conformes con el Señor GUERRERO como encargado, se sugiere desde la Dirección que el agente no imparta más ordenes ni organice el trabajo que respecta a dichos trabajadores en particular, sosteniéndolo como encargado para el resto de los Cooperativistas que se encuentren prestando tareas en la entonces Dirección de Residuos, designándose para los Cooperativistas de “LAS MARGARITAS” un nuevo encargado o “capataz”.

Que, a f. 88 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE toma conocimiento de las actuaciones y adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º SOBRESEER al agente municipal Mario Oscar GUERRERO, DNI n.º.: 16.610.516, domiciliado en calle Gualeguay n.º 612 de esta ciudad, Legajo n.º 1165, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza n.º 8917/1989, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Mario Oscar GUERRERO, del presente Decreto, con copia.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1140/2024

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal